

# La explotación de los bienes rústicos de la Iglesia de Guadix en época morisca: el sistema de censos perpetuos

Carlos Javier GARRIDO GARCÍA

BIBLID [0544-408X]. (2003) 52; 105-124

**Resumen:** En este artículo se analizan las formas de cesión de la tierra por parte de los propietarios castellanos a la mano de obra morisca a lo largo del siglo XVI, a través del caso de las propiedades de la Iglesia de Guadix y del empleo de los censos perpetuos.

**Abstract:** Analyses mechanisms of soil handover from Castilian owners to morisco workers in the XVIth century, with a case study of the properties of the Church of Guadix and the use of perpetual mortgages.

**Palabras clave:** Siglo XVI. Reino de Granada. Iglesia. Moriscos. Censos perpetuos.

**Key words:** 16th century. Kingdom of Granada. Church. Moriscos. Perpetual mortgages.

## INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre el campo granadino en época morisca han conocido en los últimos años un fuerte auge. Sin embargo, este avance se ha producido con algunas limitaciones, destacando que las investigaciones se han centrado básicamente en los primeros años de la centuria (marcados por los repartimientos) y en la situación de la economía agraria en el momento de la expulsión de los moriscos (basándose en la ingente fuente que suponen los Libros de Apeo y Repartimiento), tratándose por tanto de “dos fotos fijas de dos momentos importantes, pero muy poco sabemos de la evolución de la coyuntura económica entre ambas fechas”<sup>1</sup>. Junto a esta limitación fundamental, nos atrevemos a añadir también que las investigaciones se han centrado sobre todo en los aspectos relacionados con los estudios sobre parcelario, paisaje y sistemas de cultivo e irrigación, mientras que en el aspecto básico de las relaciones de producción generadas los estudios han sido bastante parcos y en muchos casos no

1. Francisco Andujar Castillo y Julián Pablo Díaz López. “Las actividades económicas”. En Manuel Barrios Aguilera (Ed.). *Historia del Reino de Granada. Tomo II: La época morisca y la repoblación (1502-1630)*. Granada, 2000, p. 60.

han pasado de establecer la dicotomía entre propietarios castellanos y mano de obra morisca, sin ahondar en las formas de cesión de la tierra empleadas ni en su evolución a lo largo de la época morisca. Este es precisamente el aspecto en el que vamos a centrar nuestro trabajo a través del estudio de una de estas formas, la del censo perpetuo o enfitéutico, utilizando como ejemplo el caso de las propiedades rústicas de la Iglesia de Guadix y utilizando como fuente básica los amplios fondos conservados en el Archivo Histórico Diocesano de esa ciudad.

#### *ESTADO DE LA CUESTIÓN*

Como estableciera el profesor Galán Sánchez, la práctica de la cesión a los mudéjares, y luego moriscos, de las tierras de los castellanos para su explotación venía a explicarse por la pérdida de tierras por despojo, por la aparición de propietarios castellanos (en su mayoría beneficiarios de mercedes reales) que no cultivaban directamente la tierra, por la lejanía entre la ubicación de las parcelas recibidas por los repobladores en los repartimientos y su residencia habitual y, finalmente, por la existencia de una fuerza de trabajo (los mudéjares, luego moriscos), que necesitaba de esas tierras para sobrevivir<sup>2</sup>. Pero no es sólo que existiera esa fuerza de trabajo, sino que también ésta era considerada por los propietarios castellanos como la mejor alternativa dado que su laboriosidad y conocimiento del medio y de los usos agrarios tradicionales les hacían más productivos y, por ende, más explotables<sup>3</sup>.

Se estableció así una situación en la que las grandes clases dominantes urbanas controlaban la propiedad de una gran parte del terrazgo cultivado, siendo la renta fundiaria, en sus diversas modalidades, el principal sostén de su riqueza, poseyendo sus tierras en explotación indirecta, adoptando diversas formas, por un campesinado casi exclusivamente morisco que actuaba como arrendatario o censatario, lo que configuró unas “relaciones sociales de producción basadas en el dominio de una minoría”<sup>4</sup>. Esta situación, presente sobre todo en las zonas afectadas por los repartimientos subsiguientes a la conquista, se fue extendiendo durante la época mudéjar-morisca gracias a un proceso de acaparamiento de la propiedad de la tierra por parte de los castellanos, quedando los moriscos reducidos a la condición de censatarios, arrendatarios o simples jornaleros, un proceso de proletarización de la población morisca

2. Angel Galán Sánchez. *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991, p. 207.

3. Manuel Barrios Aguilera. “Paisajes agrarios moriscos de Granada”. En su obra *Moriscos y repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica*. Granada, 1993, p. 211.

4. Antonio Muñoz Buendía. “Desamortización-confiscación en el Reino de Granada después del extrañamiento morisco”. *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 383-384.

que se irá agudizando hasta el final de la época morisca y que, en buena medida, se debe tener en cuenta entre las causas del estallido bélico de 1568<sup>5</sup>.

Las formas de cesión de la tierra por parte de sus propietarios castellanos a sus cultivadores mudéjares-moriscos, fueron básicamente dos: el arrendamiento y el censo reservativo. En cuanto a la primera, ésta fue la forma de cesión más empleada por los castellanos en la época mudéjar, sin duda como continuidad de la precedente época nazarí. Tal fue el caso de los bienes habices, que tanto en época nazarí como mudéjar eran arrendados por períodos de 4 años<sup>6</sup>. Esta preeminencia del arrendamiento como forma de cesión en época mudéjar y también durante las primeras décadas de la época morisca queda también patente en los estudios del profesor Espinar Moreno basados en los protocolos notariales de Guadix, siendo los casos de cesión en perpetuo muy limitados y siempre centrados en unos bienes que, como las viñas y los morales, necesitaban de unos cuidados que, por la inestabilidad que daban los arrendamientos, sólo podían ser asegurados mediante los censos<sup>7</sup>.

Sin embargo, el sistema de arrendamientos dejaba a los moriscos en una situación de desamparo e inseguridad, situación que se empezó a mitigar gracias al sistema de censos reservativos<sup>8</sup>. Éstos consistían en una relación contractual perpetua (caso del censo perpetuo o enfiteútico) o a largo plazo (por 1, 2 ó 3 vidas) a través de la cual el propietario cedía el dominio útil de una finca a un cultivador mientras se reservaba la propiedad eminente sobre ella, comprometiéndose el censatario a pagar un precio fijo y, en ocasiones, también una serie de productos en especie<sup>9</sup>. Este sistema benefició al campesinado morisco, ya que le aseguraba el trabajo y los recursos necesarios en una situación de estabilidad a largo plazo<sup>10</sup>. Sin embargo, también benefició a los propietarios castellanos, ya que les permitió asegurar sus rentas sin tener que negociar continuamente su colocación, con la contrapartida de que, al ser la renta fija, ésta se podía ver menoscabada en su valor efectivo en caso de un proceso inflacionista

5. Manuel Barrios Aguilera. *Granada morisca, la convivencia negada*. Granada, 2002, p. 94; Nicolás Cabrillana. *Almería morisca*. Granada, 1989, pp. 57-62.

6. Pedro Hernández Benito. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los Habices*. Granada, 1990, pp. 97-98.

7. Manuel Espinar Moreno. "La voz de los mudéjares de la Aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus*, 12 (1995), pp. 100-112; *Idem*. "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9 (1995), pp. 55-84; *Idem*. "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 13-14 (1999-2000), pp. 239-265; *Idem*. *Guadix en noviembre y diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada, 2000, pp. 100-101.

8. Nicolás Cabrillana. *op. cit.*, pp. 71-73.

9. Antonio Muñoz Buendía. *op. cit.*, p. 382.

10. Nicolás Cabrillana. *op. cit.*, p. 73.

acusado<sup>11</sup>. Así pues, dada la coyuntura alcista que se experimenta en el siglo XVI, a partir de los años 20 de esa centuria se produjo “un proceso de transformación de los censos perpetuos en censos por vidas e incluso en arrendamientos, para evitar la pérdida de renta ocasionada por la inflación”, tal y como atestiguaban los estudios de los profesores Cabrilla y Muñoz Buendía para el caso de Almería y la decisión tomada en el Sínodo de Guadix de 1554 de prohibir la acensuación en perpetuo de los bienes eclesiásticos como practica contraria al derecho canónico, permitiéndose sólo en casos en que su utilidad fuera evidente<sup>12</sup>. Sin embargo, si en los años 20 se tiende a eliminar como forma de cesión el censo perpetuo, ¿cómo explicar que en vísperas de la rebelión de los moriscos el profesor Muñoz Buendía haya localizado sólo en la jurisdicción de Almería un total de 275 censos perpetuos?<sup>13</sup>.

Sin duda los estudios realizados hasta ahora nos han inducido a error, ya que el sistema de censos perpetuos no sólo no queda eliminado por el proceso ya señalado durante los años 20, sino que además de pervivir, en el caso de la Diócesis de Guadix será a partir de los años 30 y 40 cuando este sistema sea elegido como el principal para la cesión, al menos en lo que respecta a las propiedades eclesiásticas, como seguidamente vamos a comprobar.

#### LOS INICIOS DE LA IMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CENSOS PERPETUOS

##### A. Las propiedades de Fábrica Mayor en Granada

Dejando aparte el caso de las viñas propiedad de la Mesa Capitular en Paulenca, cuya forma de explotación bajo el régimen de censo perpetuo se inicia en 1521, los primeros bienes eclesiásticos que pasan de manera generalizada a explotarse bajo esa forma jurídica van a ser los bienes que el primer obispo de Guadix tras la conquista castellana, fray García de Quijada, donará a la Fábrica Mayor de la Catedral de Guadix por su testamento en 1522 en la ciudad y término de Granada<sup>14</sup>. Así, en reuniones conjuntas de los días 17, 20 y 30 de abril de 1526 el obispo y el Cabildo Catedral de Guadix decidirán sustituir el sistema de arrendamientos por el de censos perpetuos para la explotación de esas propiedades “por escusar los gastos que la dicha hacienda

11. Francisco Andujar Castillo y Julián Pablo Díaz López. *op. cit.*, p. 70.

12. *Idem*, p. 70; Nicolás Cabrilla. *op. cit.*, pp. 80-87.

13. Antonio Muñoz Buendía. *op. cit.*, p. 383.

14. Francisco Javier Beas Torroba y Manuel Gómez Lorente. “Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada”. *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 2 (1989), pp. 23-35. En este artículo se puede encontrar una relación pormenorizada de estos bienes. En cuanto a su explotación, según datos de 1500 era utilizado el sistema de arrendamientos, cuyos beneficiarios eran mayoritariamente moriscos. Para fechas posteriores los autores emplean como sinónimos los términos “censo” y “arrendamiento”, en un claro error.

tyene en los reparos della e en otras cosas”, para lo cual las mismas serían pregonadas y rematadas cada una en su mayor ponedor<sup>15</sup>.

### B. *Las propiedades de las fábricas menores*

Cuatro años después, en 1530, el obispo de Guadix decidirá hacer lo mismo con los bienes habices que, pertenecientes a las iglesias parroquiales del obispado, se iban recuperando de manos particulares por diferentes pleitos, que hemos de incardinar también en el proceso de recuperación de las rentas eclesiásticas iniciado en 1526 en la Diócesis<sup>16</sup>. Así, el día 3 de diciembre de 1530 el obispo, como administrador de las iglesias parroquiales de su Obispado, otorga poder a Luis Méndez de Sotomayor, mayordomo episcopal y de las iglesias parroquiales del Obispado, para que diera a censo perpetuo los bienes de las iglesias que se iban recuperando. Tal decisión la justificaba porque “andando en rencta las viñas e morales e otros árboles e tierras e casas se pierden e vienen en disminución e porque queremos que en la dicha renta e las dichas yglesias no tengan costas en las lavores e reparos”. Como en el caso anterior, se darían los bienes “a las personas que más por ello dieren”, aunque no se cita que hubiera de ser pregonada<sup>17</sup>.

Fruto de dicho poder se hubieron de otorgar numerosos contratos de censo perpetuo, de los cuales desgraciadamente hemos conservado tan sólo una muestra de seis de ellos, que en todo caso nos permitirán conocer las condiciones de los mismos y quienes fueron sus beneficiarios. Todas estas escrituras fueron otorgadas en el lugar del Cigueñí, situada en el valle del Zalabí, el día 19 de enero de 1533 por el ya citado Luis Méndez de Sotomayor, siendo todas ellas referentes a bienes de la Iglesia de la citada localidad.

Los beneficiarios de los contratos fueron Lorenzo Redondo Noquezquez, Alonso Méndez Bentofayle, Lorenzo Abenhayn, Lorenzo Redondo Taza, Cristóbal de Linares Abençaba, todos ellos moriscos vecinos del Cigueñí, y Luis Redondo, clérigo beneficiado de la citada localidad.

15. Archivo Histórico Diocesano de Guadix (A.H.D.Gu.), carpeta 3223, pieza s.c.

16. Las otras manifestaciones de este proceso fueron los pleitos por la jurisdicción de Baza y Huéscar, por los habices y diezmos del Marquesado del Cenete y señorío de Gor, y por los diezmos de las familias moriscas colaboracionistas de los Valle-Palacios y López-Abenaxara. En tal sentido ver nuestras obras: “Colaboracionismo mudéjar-morisco en el Reino de Granada. El caso de la Diócesis de Guadix: los Abenaxara (1489-1580)”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 48 (1999), pp. 131-132, y “Estado señorial versus estado eclesiástico: los pleitos sobre la titularidad de los diezmos y habices del Marquesado del Cenete (1522-1630)”. En Manuel Espinar Moreno (Coord.). *Historia, cultura material y antropología del Marquesado del Cenete*. Granada, 2000, pp. 133-134.

17. A.H.D.Gu., carpeta 2422, pieza s.c. Inserto en carta de censo perpetuo. Cigueñí, 19/I/1533.

Los bienes cedidos fueron, respectivamente, 2 hazas de tierras de 3'5 marjales en la acequia de Chiribaile, 1 haza de tierras "que solía ser prado" de extensión no especificada en el pago de Centenares, otra haza de 1'5 marjales "baxo los castaños de Ysfiliana", otra haza de 1'5 marjales en el pago de Atarfe, una mata de moral en haza del licenciado Castro en la acequia de Chiribaile y, por último, 1 mata de moral y 7 morales en diferentes hazas de distinta propiedad y diversidad de pagos.

En cuanto a su precio, sus beneficiarios habían de pagar para finales de octubre de cada año "so pena del doblo" las siguientes y respectivas cantidades: 13 reales de plata (442 maravedíes), 7 reales de plata (238 maravedíes), 3'5 reales de plata (119 maravedíes), 1 real de plata (34 maravedíes), 8 reales de plata (272 maravedíes) y, finalmente, 25'5 reales de plata (867 maravedíes).

En cuanto a las condiciones del contrato, en los seis se repiten las mismas:

- En primer lugar el censatario se obliga a tener las propiedades citadas "bien labradas e reparadas de manera quel dicho çenso esté bien parado e syguero". En caso contrario, las iglesias o su mayordomo lo harían a costa del mismo.
- Si en dos años consecutivos no se pagara la cantidad estipulada los bienes quedarían por comisos, perdiéndolos de manera inmediata.
- El beneficiario no podría "vender ni trocar ni cambiar ni en otra manera enajenar" los bienes "con yglesia ni monesterio ni dueña ni donzella ni persona poderosa ni de religión ni de fuera destes reynos ni de las proybidas en derecho". En caso de hacerlo lo haría "en persona lega, llana e abonada", haciéndolo saber antes al mayordomo y notificándole el precio de la venta o traspaso "para que sy lo quisiese para la dicha yglesia por el tanto las pueda tomar" o en su defecto cobrar la vigésima parte del mismo o veintena.

También hubo de ser el caso de los bienes habices de la Iglesia Parroquial de Abla, cuyos censos se otorgan a partir de la fecha del citado poder y que en un trabajo anterior cataloguemos como censos por vidas debido a que la bibliografía existente y la parquedad de la fuente utilizada nos indujo a ello<sup>18</sup>.

### C. Las viñas de Mesa Capitular en Paulenca

Del extenso patrimonio con que contaba la Mesa Capitular en el lugar de Paulenca, el Cabildo Catedral de Guadix decidió en 1521 dedicar un total de 51 marjales al cultivo de viña, para lo cual se decidió cederlos a moriscos vecinos de la localidad

18. Carlos Javier Garrido García. "El apeo de los habices de la Iglesia Parroquial de Abla (Almería) de 1550. Edición y estudio". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 46 (1997), pp. 92-94.

a censo perpetuo con tal condición<sup>19</sup>. No hemos de olvidar que durante el siglo XVI se produce en el Reino de Granada una rápida expansión de este cultivo, potenciada por el incremento en el precio del vino y pasas por la fuerte demanda y por la imposición de una estricta política proteccionista de la Corona frente a la importación de caldos de los reinos limítrofes de Jaén y Córdoba. En todo caso, el único freno con que contó su expansión fue la cuantiosa inversión inicial y la necesidad de esperar tres o cuatro años hasta que los primeros majuelos comenzaran a dar fruto<sup>20</sup>, por lo que los propietarios castellanos hubieron de dar facilidades a los cultivadores, que se concretaron en este caso en la concesión de contratos de censo perpetuo. Así, el día 12 de marzo de ese año el Cabildo Catedral en pleno cedió en censo perpetuo a Pedro Cuxarí, Francisco Alfahar, Pedro Caba, Diego Arraunque y Fernando Barradiní, moriscos vecinos de Paulenca, los citados 51 marjales de tierra en el pago de Xarara (junto al pago del Hamerín), a cambio de un pago anual de 30 maravedíes por marjal<sup>21</sup>, “para que las pusyesen de viñas”<sup>22</sup>. En todo caso, estos cinco moriscos actuaron como intermediarios, ya que con posterioridad esos 51 marjales fueron repartidos “entre sy y entre otros vecinos del dicho lugar e las pusieron de viñas”.

Sin embargo, aun quedaba por legalizar dicho reparto, ya que los nuevos poseedores no tenían contratos de cesión, por lo que los mismos interesados solicitaron al Cabildo Catedral que les otorgaran escrituras de censo perpetuo en forma. Para ello, el Cabildo otorgó poder el día 31 de mayo de 1536 a los canónigos Lucas de Tahuste y Hernán Ruiz. Fruto de su actuación fue la concesión de un total de 37 escrituras de censo perpetuo, otorgadas los días 5, 6, 10 y 11 de junio (21 escrituras), 2 de julio (2 escrituras) y 10, 13, 14 y 15 de agosto (13 escrituras) de 1536, más otra escritura otorgada el 19 de septiembre de 1538.

En total se concedieron un total de 49'75 marjales de viña, distribuidos en 37 lotes, aunque muchos de ellos se dividían en uno o varios pedazos, por lo que el total de unidades de explotación sería de 54<sup>23</sup>. Por tanto, la media de extensión de los lotes

19. A.H.D.Gu., legajo sin catalogar. *Libro de diferentes escrituras que otorgó el Cabildo por la Mesa Capitular de venta a censo perpetuo de distintas posesiones en Paulenca*.

20. Francisco Andujar Castillo y Julián Pablo Díaz López. *op. cit.*, pp. 65-66; Bernard Vincent. “Economía y sociedad en el Reino de Granada en el siglo XVI”. En Antonio Domínguez Ortiz (Dir.). *Historia de Andalucía. Tomo IV*. Barcelona, 1980, pp. 188-189.

21. *Libro de diferentes escrituras...* (cit.), índice. En el legajo no se conserva copia de la citada escritura.

22. *Idem*, poder. Guadix, 31/V/1536. Se haya copiado en todas las escrituras de censo perpetuo contenidas en este volumen.

23. En concreto en 23 de los casos la viña se da en un pedazo, en 12 en 2 pedazos, en 1 ocasión en 3 pedazos y en otra en 4 pedazos.

dados a censo sería de 1'35 marjales, mientras que por unidad de explotación sería de 0'9 marjales, como vemos un acusadísimo minifundismo.

Por lo que respecta a su precio, cada marjal se cedió a cambio de 1 real de plata al año, es decir, 34 maravedíes, 4 más que en el contrato original de 1521, pagaderos a finales de octubre de cada año “so pena del doblo cada paga con todas las costas e yntereses que se syguieren”. El total recaudado anualmente por la iglesia sería de 49 reales y 25'5 maravedíes.

En cuanto a los beneficiarios de los contratos, todos ellos son moriscos excepto en un caso, del que es beneficiario Juan de Baeza, cristiano viejo vecino de Paulenca. Del resto, no hay ninguno que sea beneficiario de más de un contrato, cosa de por sí lógica, ya que de tener dos fincas a censo habrían sido incluidas en el mismo. La inmensa mayoría son vecinos de Paulenca (25), habiendo también moriscos de localidades cercanas como Guadix (5), Alares (3), Fonelas (1), Marchal (1) y Beas (1).

Por lo que se refiere a las condiciones del contrato, éstas eran las siguientes:

- El censatario debería tener la viña “bien labrada e reparada de todas las labores e reparos de que tuuiere neçesidad e sy no que la parte de la dicha Yglesya lo haga a vuestra costa y os ejecute por lo que en ello se gastare por sólo su juramento”.
- En caso de estar dos años seguidos sin pagar el censo acordado el censatario perdería la viña por comiso, “e la parte de los dichos señores os la puedan entrar e tomar por comiso por su propia avtoridad como cosa suya propia”.
- Por último, el beneficiario no podría vender, dar, trocar, cambiar ni enajenar la viña a favor de iglesia, monasterio, hospital ni cofradía, “salvo a persona lega”, notificándolo antes al Cabildo Catedral y declarando la persona y precio por que se iba a traspasar “para que sy lo quysieren por el tanto que lo puedan aver e tomar e no lo quiriendo os den liçençia”, cobrando por ello una vigésima parte de su precio de traspaso o veintena. De hacer lo contrario, el traspaso sería nulo y se perdería la viña por comiso.

Estas mismas condiciones se observaban en el contrato de 1521, aunque en este caso se incluía, además de las condiciones de veintena y comiso, la de la obligación de pagar el diezmo al Cabildo Catedral, condición que ya en 1536 no se incluye.

Una vez puestas las viñas en producción, éstas fueron objeto del interés de los cristianos viejos, que comenzarán a hacerse con su explotación. Contamos con dos casos concretos de traspasos. En el primero de ellos, el 4 de febrero de 1540 (tan sólo tres años después de que se otorgara la escritura original) Juan Abendavdt traspasa a favor del clérigo Alonso de Toledo tres cuartas de marjal de viña que tenía a censo perpetuo por precio de 4 ducados, horros de alcabala y de veintena, que habría de



pagar el vendedor<sup>24</sup>. Por otra parte, el día 11 de agosto de 1540 García de la Peña el Biza traspasa en el mismo clérigo 1 marjal y un cuarto de viña que tenía a censo perpetuo por precio de 10 ducados horros de alcabala y veintena, que había de pagar el morisco<sup>25</sup>. Como vemos, en ambos casos el beneficiario de los traspasos será el clérigo Alonso de Toledo, a la sazón secretario del mismo Cabildo Catedral. Gracias a un documento contenido en el mismo legajo, y que reproducimos en los apéndices, sabemos que no se limitó sólo a estos dos casos. Así, en total el clérigo compró a 10 censatarios moriscos 11 marjales y un cuarto de viña por precio de 77 ducados. Por todas estas tierras pagaba al mayordomo de la Mesa Capitular el real por marjal de censo perpetuo anual acordado en las escrituras de concesión originales. Pero no fue sólo Alonso de Toledo el único clérigo beneficiado por los traspasos. Así, en fecha desconocida el morisco Hernando de la Cueva traspasó 1 marjal de viña al racionero Soria y otro marjal al chantre Juan Román, y también en fecha desconocida el morisco Jorge de la Cueva traspasó otro marjal de viña al mismo chantre, que hará lo propio a favor del racionero Soria<sup>26</sup>. Por último, el 30 de octubre de 1551 ante el Cabildo comparece Diego Abenomar para pedir licencia para traspasar medio marjal de viña que tenía a censo perpetuo en Paulenca por precio de 4 ducados. Al final el Cabildo decidió “que la tomarían ellos”, actuando por el mismo el racionero Juan de Soria, “el qual dixo que la toma por el tanto con el dicho traspaso” y quedando el morisco obligado a pagar la veintena de los citados 4 ducados<sup>27</sup>.

Por tanto, y cómo ya constatamos en el caso de los habices de la Iglesia de Abla<sup>28</sup>, se denota un proceso por el cual la clase dominante de los cristianos viejos, miembros en este caso de la misma institución propietaria, tenderán hacia el acaparamiento no sólo de la propiedad de la tierra, sino también de sus formas de cesión, quedando así los moriscos relegados a la simple condición de subarrendatarios o jornaleros, acentuándose así su proletarización.

#### *LA IMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CENSOS PERPETUOS EN LAS PROPIEDADES RÚSTICAS DE MESA CAPITULAR*

Como ya pudimos comprobar a través del apeo realizado en 1538 de las propiedades de Mesa Capitular, el sistema de censos perpetuos estaba limitado a la explota-

24. *Libro de diferentes escrituras...* (cit.), fol. 15v.

25. *Idem*, fol. 20v.

26. *Idem*, fol. 120v

27. A.H.D.Gu., Libro 1º de Actas Capitulares (1545-1582), fol. 82v. Como se ve el acta es un poco confusa, no quedando claro si el que se queda con la viña es el mismo Cabildo o, lo más seguro, el racionero.

28. Carlos Javier Garrido García. “El apeo de los habices...”, *op. cit.*, pp. 94-96.

ción de viñas y majuelos, no sólo los que ya hemos visto del pago de Xorara en Paulenca, sino que también tenemos constancia de otros 5 casos, uno en el Zalabi, otro en el pago de Cobiçi en Paulenca, otros dos en Beas y otro en Muñana, mientras que el resto de propiedades estarían dadas en arrendamiento o censos por vidas, aunque en el apeo no se especifica<sup>29</sup>. Será a partir de 1546-1547 cuando este sistema de cesión se empiece a imponer, teniendo como fuente fundamental para su estudio los pleitos que se desarrollaron con posterioridad a la expulsión de los moriscos por su expropiación por la Corona<sup>30</sup>, además de los protocolos notariales, que nos han servido de apoyo. En todo caso, hemos de dejar claro que paralelamente a la expansión del sistema de censos perpetuos se siguieron manteniendo también otros sistemas como el arrendamiento, que nunca llegarían a desaparecer del todo, siendo tan sólo relegados a un segundo lugar<sup>31</sup>.

#### *A. Los bienes de Mesa Capitular en el Valle del Zalabí (Alcudia, Exfiliana, Zalabí y Cigueñí)*

Como podemos comprobar en el anexo correspondiente, nos constan un total de 23 censos perpetuos situados en las propiedades rústicas de Mesa Capitular en esta zona. De ellos un total de 15 contratos son efectuados los días 21 y 23 de marzo de 1546. Con posterioridad, el 28 de enero de 1547 el Cabildo Catedral da poder al canónigo Luis Méndez de Sotomayor para que diera a censo las propiedades que la Mesa Capitular tenía en los lugares de Alcudia y Cigueñí. En virtud de este poder se otorgaron nuevas escrituras de censo perpetuo, concretamente 2 en marzo de 1547 y 5 el 16 de julio del mismo año, aunque hubieron de ser bastantes más, ya que sólo conocemos las que fueron expropiadas por la Corona a raíz de la expulsión. Así, nos consta que en virtud de ese poder se dieron a censo perpetuo a Francisco de Heredia, beneficiado de Alcudia, 5 hazas y 3 pedazos de tierra con 3 matas de moral en los términos de Alcudia y Cigueñí, que sumaban una extensión de 1 fanega, 8 celemines

29. Carlos Javier Garrido García. "Élites castellanas y mano de obra morisca en el Reino de Granada: las propiedades rústicas de la Iglesia de Guadix según su apeo de 1538". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 47 (1998), pp. 156-157.

30. A.H.D.Gu., carpeta 3222, pieza s.c. Ejecutoria de la Real Chancillería. Granada, 31/VII/1581. Las escrituras contenidas en la misma, excepto las referentes a la ciudad de Guadix, son regestadas en el apéndice nº 3 de este artículo.

31. Así, coincidiendo con la época de mayor implantación de los censos perpetuos, el 18 de agosto de 1549 el Cabildo Catedral dio comisión al chantre y al canónigo Luis Méndez de Sotomayor para que arrendaran las tierras del pago de Façaçelebín. Cf. A.H.D.Gu., Libro 1º de Actas Capitulares (1545-1582), fol. 22v.

y 2 cuartillos (un haza no está medida) a cambio de un pago anual de 22 reales y 2 gallinas<sup>32</sup>.

En cuanto a los censatarios, todos ellos eran moriscos como es de suponer por la fuente en que nos basamos, aunque también tenemos un caso de cristiano viejo, cuya propiedad fue expropiada por error (escritura nº 9). De los 22 censatarios moriscos 11 eran vecinos de Alcuñá, 9 del Cigueñí y 2 de Exfiliana, mientras que el único cristiano viejo lo era del Zalabí.

En total, la Mesa Capitular recaudaba anualmente por estos 23 censos 11.665 maravedís y 57 gallinas. En cuanto a los bienes cedidos, destacan sobre todo las hazas y pedazos de tierra, aunque aparte hemos de citar que en ellas había 7 morales y 3 matas de moral, además de “unas matas” de moral sin cuantificar. También entran en un censo junto con un haza un pedazo de prado y más de la mitad de otra haza era prado y juncar sin cultivar. Por último, hemos de destacar también dos naguelas de hilar seda, acensuadas junto con una parcela.

Por lo que se refiere a las hazas, son un total de 19 los censos impuestos sobre las mismas, con una extensión total de 21 fanegas, 3 celemines y 3 marjales, aunque hemos de tener en cuenta que hay una partida sin medir y que en dos conjuntos de hazas acensuadas hay tres pedazos sin medir, por lo que para sacar la media de extensión por censo y unidad de superficie vamos a eliminar esas partidas y también la medida en marjales. Por tanto, tendríamos un total de 16 censos y una extensión de 20 fanegas y 2 celemines, lo que nos daría una media de extensión por censo de 1 fanega, 3 celemines y medio cuartillo aproximadamente. Sin embargo, tenemos un total de 28 hazas, de las cuales tres se encuentran divididas en dos pedazos, por lo que tendríamos un total de 31 unidades de superficie con una media de extensión de 7 celemines y 3 cuartillos.

En cuanto a los pedazos de tierra, éstos serían también tierras de regadío, aunque de menor calidad. Tenemos un total de 3 pedazos, uno de ellos sin medir, otro de 1'5 celemines y otro de 1 celemin y 1 cuartillo.

Dos años después se otorgaría otro censo perpetuo, en concreto el día 5 de septiembre de 1549 a favor de Francisco Abenyaçín, morisco vecino del Zalabí. En este caso, al contrario que el fuerte minifundismo que hemos visto, los bienes consistían en 60 ó 70 fanegas de tierra en el campo del Zalabí, por precio de 45 reales de plata (escritura nº 24). Su amplia extensión y que se hable de “tierras” y no de “hazas” nos llevó en un principio a considerar la posibilidad de que se tratara de tierras de secano.

32. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Guadix (A.H.P.N.Gu.), protocolo de Antonio de Molina (1691-1693), fols. 544r.-551r.

Sin embargo, analizando la escritura original<sup>33</sup> vemos como no se ceden sólo las tierras, sino también “el agua que les pertenece”, por lo que la aplicación del término “tierra” se deberá a ser un regadío de inferior calidad. Su amplia extensión debe ser también atenuada, ya que el mismo día en que se otorgó la escritura de censo el citado Francisco Abenyaçín traspasó “de nueve partes que se hazen las dichas tierras e agua, las quatro partes a Luys Tamerque e a Luys Xorayque”, moriscos vecinos del Zalabí, “para cada vno dellos la mitad, con que ayan de pagar a los dichos señores deán e Cabildo... veynte reales de censo perpetuo en cada vn año”, por lo que actuó en realidad como intermediario<sup>34</sup>.

### B. *Los bienes de Mesa Capitular en Beas*

El ejemplo de los bienes cedidos a censo perpetuo en Beas nos va a permitir comprobar como esta forma jurídica de cesión seguirá siendo empleada hasta la última década de la época morisca. Seguramente en el mismo periodo en que se cedieron en perpetuo los bienes de Mesa Capitular en el valle del Zalabí se dieron también los situados en Beas. Uno de los beneficiarios de estos censos fue el morisco Hernando de la Cueva. En 1560 este morisco quiso traspasar en Hernando de Mendoza Xarquí los bienes que la Mesa Capitular le había cedido en esa localidad. El Cabildo, en virtud de la cláusula de veintena, se quedó con los bienes “por el tanto del traspaso” y comisionó al licenciado don Manuel de Fuentes, arcediano, para que cediera las propiedades a censo perpetuo<sup>35</sup>.

Aquellos bienes que con anterioridad fueron cedidos a censo perpetuo a un solo censatario, fueron divididos en 6, cuyas escrituras se otorgaron entre los días 20 y 27 de octubre de 1560 (ver apéndice). Todos los censatarios eran moriscos vecinos de Beas, aunque en dos de ellos desconocemos su vecindad. En total la Mesa Capitular recaudaba anualmente por esos 6 censos 945 maravedíes y 1 gallina. En cuanto a los bienes afectados, destacan las hazas, que son objeto de un total de 5 contratos. La superficie total, sin computar uno de los casos en el que no se especifica, es de 5 celemines y 1 cuartillo, lo que nos da una media por haza de 1 celemín y poco más de 1 cuartillo, por tanto un acusadísimo minifundismo, mayor aún si tenemos en cuenta que en uno de los contratos se trata de 2 hazas, lo que nos daría una media de 1 celemín por unidad de superficie. El otro de los censos estaba impuesto sobre 4 pedazos de tierra, uno de ellos con 1 moral, que totalizaban 7 celemines, lo que nos da una media de extensión por parcela de 1 celemín y 3 cuartillos.

33. A.H.P.N.Gu., protocolo de Pedro de Burgos (1549), fols. 572r.-575r.

34. *Idem*, fols. 575r.-576r.

35. A.H.P.N.Gu., protocolo de Pedro de Burgos (1560), fols. 647r.-648v.

Como vemos, dos hechos nos llaman la atención si comparamos estos censos de 1560 con los otorgados en 1546-1547: por un lado se acentúa el minifundismo y por otro prácticamente desaparece el pago en especie (gallinas). En cuanto a las condiciones del contrato, éstas se mantienen a lo largo de toda la época morisca imperturbables.

### *CONCLUSIONES*

Como hemos visto, el empleo de los censos perpetuos como modo de cesión de la tierra por parte de los propietarios castellanos a una mano de obra básicamente morisca, lejos de desaparecer en los años 20 del siglo XVI, conocerá precisamente a partir de la década siguiente un auge, como hemos podido comprobar a través del caso de las propiedades de la Iglesia accitana. Queda tan sólo plantear una hipótesis que justifique tal desarrollo, analizando sus pros y contras para los propietarios.

El principal elemento en contra de su empleo como forma de cesión era que la perpetuidad de la renta hacía que, en una situación inflacionista como la de la época, ésta se viera disminuida con el tiempo en su valor real. Sin duda el impedimento no era pequeño, pero los pros eran mucho mayores. En primer lugar el propietario se libraba de la enojosa, y costosa, tarea de la renovación o nueva concesión periódica de contratos de arrendamiento. Además se conseguía fijar al campesinado a la tierra, asegurándose así la continua explotación de la propiedad. En segundo lugar el propietario también se libraba de los gastos de mantenimiento de las propiedades, ya que con la enfiteusis éstos quedaban a cargo del censatario. Así, toda la renta sería líquida, sin deducción de gastos, y se conseguía además mantener el valor de los bienes, hecho en el que el censatario también estaba interesado, no tanto un arrendador. Por último, el propietario también podía aprovechar los traspasos para, acogiendo a una de las condiciones de los contratos, recuperar el dominio útil para volver a cederla bajo nuevas condiciones.

Hasta aquí los datos objetivos, que ya nos podrían justificar plenamente el porqué de la opción tomada por los eclesiásticos accitanos a favor del empleo de los censos perpetuos. Pero queremos ir más allá y apuntar una hipótesis más arriesgada y, por tanto, aún por demostrar en muchos de sus aspectos. Creemos que el deterioro que sufre la población morisca en sus niveles de vida a lo largo del siglo XVI hizo que ésta fuera cada vez menos capaz de explotar las propiedades de los castellanos, sencillamente porque no contaba con medios (inputs) que invertir en las propiedades. Ello hizo que, además de resentirse su explotación, cada vez menos rentable, éstas se vieran también menoscabadas. De ahí que incluso muchos censatarios moriscos se vieran obligados a traspasar sus censos a favor de cristianos viejos, como hemos podido comprobar. Por tanto, la única alternativa para los propietarios castellanos era

que, mediante unas condiciones más favorables, el campesinado morisco pudiera seguir siendo explotado, manteniendo su producción sin menoscabo de los bienes y pudiendo asegurar su mantenimiento y reproducción. Ese pudo ser, en nuestra opinión, el papel que pudieron jugar los censos perpetuos. Sin embargo, su empleo fracasó, por un lado porque esas condiciones más favorables no fueron suficientes ante la presión depredatoria castellana y, por otro, porque incluso el sistema se desvirtuó y se aprovechaba cualquier ocasión para endurecer las condiciones de los contratos, acentuando el minifundismo y aumentando la renta, como hemos podido ver en los censos de Beas de 1560. Al final la situación del campesinado morisco, cada vez más proletarizado, se hizo insostenible. Otra razón más para sublevarse.

#### APÉNDICES

##### *Anexo nº 1*

Escrituras de censo perpetuo otorgadas por el Cabildo Catedral para la explotación de sus viñas en el pago de la Xorara (Paulenca) en 1536-1538, otorgadas ante el escribano público Pedro de Quesada. Se citan el nombre del censatario, los bienes cedidos, su precio, la fecha del contrato y los folios en que se encuentra. Fuente: A.H.D.Gu., pieza sin catalogar, *Libro de Diferentes escrituras que otorgó el Cabildo por la Mesa Capitular de venta a censo perpetuo de distintas posesiones en Paulenca*.

- 1- Christóbal de Ortega Mençafí, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal de viña. 1 real de plata al año. Guadix, 11/VI/1536, fols. 9r.-11r.
- 2- Juan Abendavdt, morisco vecino de Guadix. Tres cuartas de marjal de viña. 25 maravedíes y medio al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 13r.-15r.
- 3- Garçía de la Peña el Biza, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y una cuarta de marjal de viña en dos pedazos. 1 real y 1 cuartillo de plata al año. Guadix, 5/VI/1536, fols. 17r.-19v.
- 4- Juan de Almaraz Lanteyre, morisco vecino de Paulenca. Un tercio de media aranzada de viña. 22'5 maravedíes al año. Guadix, 5/VI/1536, fols. 21r.-23r.
- 5- Juan de Galves, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal de viña. 1 real de plata al año. Guadix, 6/VI/1536, fols. 25r.-27v.
- 6- Luys Lanteyre, morisco vecino de Paulenca. El tercio de 2 marjales de viña. 23 maravedíes al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 29r.-31v.
- 7- Martín de Ordas Alazaraque, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña en dos pedazos. 1'5 reales al año. Guadix, 11/VI/1536, fols. 33r.-35v.
- 8- Francisco el Bayrí, morisco vecino de Paulenca. Medio marjal de viña. 17 maravedíes al año. Guadix, 11/VI/1536, fols. 37r.-39r.

- 9- Juan el Laza, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña en dos pedazos. 1'5 reales al año. Guadix, 11/VI/1536, fols. 40r.-42v.
- 10- Diego Arrequique, morisco vecino de Paulenca. 3 marjales de viña en 4 pedazos. 3 reales de plata al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 44r.-46r.
- 11- Juan de Baeça, cristiano viejo vecino de Paulenca. 1 marjal de viña. 1 real al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 47r.-49r.
- 12- Juan Tabayr  el menor, morisco vecino de Paulenca. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 11/VI/1536, fols. 55r.-56v.
- 13- Hernando de Ysla, morisco vecino de Paulenca. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 6/VI/1536, fols. 59r.-61r.
- 14- Francisco el Dayr , morisco vecino de Paulenca. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 10/VIII/1536, fols. 63r.-65v.
- 15- Francisco Lorqu , morisco vecino de Paulenca. Una cuarta de marjal de viña. 8'5 maraved es al a o. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 84r.-86r.
- 16- Francisco Loaymar, morisco vecino de El Marchal. 1 marjal y medio de viña en dos pedazos. 1'5 reales al a o. Guadix, 6/VI/1536, fols. 87r.-89v.
- 17- Diego Alfahan, morisco vecino de Paulenca. 3 marjales de viña. 3 reales de plata al a o. Guadix, 2/VII/1536, fols. 91r.-93r.
- 18- Juan Tabayr , morisco vecino de Paulenca. 2 marjales de viña en 3 pedazos. 2 reales al a o. Guadix, 14/VIII/1536, fols. 95r.-98r.
- 19- Juan Abuquerate, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal de viña en 2 pedazos. 1 real de plata al a o. Guadix, 11/VII/1536, fols. 103r.-106r.
- 20- Bartolom  el Biza, morisco vecino de Alares. 1 marjal y medio de viña en 2 pedazos. 1'5 reales al a o. Guadix, 10/VI/1536, fols. 107r.-109v.
- 21- Francisco Mozmu , morisco vecino de Guadix. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 11/VI/1536, fols. 111r.-113r.
- 22- Pedro de Mata, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña en 3 pedazos. 1'5 reales al a o. Guadix, 11/VI/1536, fols. 114r.-116r.
- 23- Jorge de la Queva, morisco vecino de Paulenca. 4 marjales de viña en 2 pedazos. 4 reales de plata al a o. Guadix, 6/VI/1536, fols. 118r.-120v.
- 24- Hernando de la Queva, morisco vecino de Paulenca. 3 marjales y medio de viña en 2 pedazos. 3'5 reales al a o. Guadix, 6/VI/1536, fols. 122r.-124v.
- 25- Mart n Alaquide, morisco vecino de Alares. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 10/VIII/1536, fols. 126r.-128v.
- 26- Bartolom  Atiel , morisco vecino de Guadix. Medio marjal de viña. Medio real al a o. Guadix, 15/VIII/1536, fols. 130r.-132v.
- 27- Diego Tavayr , morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña en 2 pedazos. 1'5 reales al a o. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 134r.-136r.

- 28- Bartolomé Abenhexin, morisco vecino de Alares. 1 marjal de viña. 1 real al año. Guadix, 6/VI/1536, fols. 138r.-140v.
- 29- Pedro Lorquí, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña. 1'5 reales al año. Guadix, 6/VI/1536, fols. 142r.-144r.
- 30- Bartolomé Ayd, morisco vecino de Guadix. Medio marjal de viña, Medio real al año. Guadix, 10/VIII/1536, fols. 146r.-148r.
- 31- Pedro Ayte, morisco vecino de Fonelas. 1 marjal de viña. 1 real de plata al año. Guadix, 19/IX/1538, fols. 150r.-152r.
- 32- Garçía Herruz, morisco vecino de Beas. Medio marjal de viña. Medio real de plata al año. Guadix, 6/VI/1536, fols. 154r.-156v.
- 33- Bartolomé de Çújar, morisco vecino de Paulenca. 1 marjal y medio de viña en 2 pedazos. 1'5 reales al año. Guadix, 10/VI/1536, fols. 158r.-160v.
- 34- Pedro Alfahan, morisco vecino de Guadix. 3 marjales de viña. 3 reales de plata al año. Guadix, 2/VII/1536, fols. 162r.-164v.
- 35- Rafael Laynteyre, morisco vecino de Paulenca. Un tercio de media aranzada de viña en dos pedazos. 31 maravedíes al año. Guadix, 11/VI/1536, fols. 166r.-168r.
- 36- Hernando Manrique, morisco vecino de Paulenca. 3 marjales de viña menos una cuarta en 2 pedazos. 93'5 maravedíes al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 170r.-172v.
- 37- Pedro Damín, morisco vecino de Fonelas. 1 marjal y medio de viña en 2 pedazos. 1'5 reales al año. Guadix, 13/VIII/1536, fols. 174r.-176v.

#### *Anexo nº 2*

Memorial sin fechar de los marjales de viña comprados por Alonso de Toledo, clérigo secretario del Cabildo Catedral de Guadix, en los majuelos que la Mesa Capitular tiene en el pago de Xarara (Paulenca). A/ A.H.D.Gu., pieza sin catalogar, *Libro de Diferentes escrituras que otorgó el Cabildo por la Mesa Capitular de venta a censo perpetuo de distintas posesiones en Paulenca*, fol. 185r.

“Memoria de los marjales de viña que tengo en los majuelos que la Mesa Capitular tiene junto a Paulenca.

– Merqué de Diego Alfahar, veçino de Pavlenca, tres marjales de viña (por) veinte y vn ducados, con la carga del censo que es vn real cada marjal. [al margen:] XXI ducados. III (marjales).

– De Atabayre y de su primo, veçinos de Pavlenca, merqué vn marjal que costó cinco ducados. [al margen:] V ducados. I (marjal).

– Merqué de Abuquirat medio marjal, costóme quatro ducados. (al margen:) IIII ducados. Medio (marjal).



– De Arraquí, marjal y medio, costóme diez ducados. [al margen:] X (ducados). I medio (marjal).

– Merqué de Abendaut y de Luis Lorquí vn marjal, costóme siete ducados. [al margen:] VII ducados. I (marjal).

– Merqué de Lohaymar, veçino del Marchal, marjal y medio de vina, costóme diez ducados. [al margen:] X (ducados). I medio (marjal).

– De Garçía el Biza, marjal y quarta de majuelo, costóme diez ducados. [al margen:] X (ducados). I 4º (marjal).

– Merqué de Arraquiue medio marjal, costóme tres ducados. [al margen:] III ducados. Medio (marjal).

– Merqué de vn moris(co) veçino de Veas medio marjal por quatro ducados. [al margen:] IIII ducados. Medio (marjal).

– Merqué de Roquemí, veçino desta çibdad, medio marjal el qual él avía mercado de Juan de Isla, veçino de Pavlenca, costóme tres ducados. [al margen:] III ducados. Medio (marjal).

Que montan LXXXVII ducados. Que son marjales XI 4º.

Otro medio marjal tenía mercado, el qual posey más de tres años y a ruego del señor canónigo Sotomayor se lo torné por lo que me avía costado. Hera de Pedro Lorquí.

Que montan los onze marjales y vn quarto de marjal de vina que yo, Alonso de Toledo, he mercado de las dichas personas, por los cuales pago de censo perpetuo de cada marjal vn real al mayordomo de la Mesa Capitular. Los dichos setenta y siete ducados y más pagué el alcauala de todos ellos, y juro por Dios y por esta señal de (Cruz) que esta relación es cierta y verdadera. De algunos marjales destes tengo licencia de los señores deán y Cabildo”.

### *Anexo nº 3*

Bienes rústicos de la Mesa Capitular dados en censo perpetuo a moriscos en el Valle del Zalabí y Beas, expropiados ilegalmente en 1571 por los encargados de la Repoblación del Reino de Granada. Se hace constar el nombre del censalista, el precio del censo, ante qué escribano y en qué fecha pasó la escritura original y qué bienes fueron los cedidos. Fuente: A.H.D.Gu., carpeta 3222, pieza s.c. Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada, 31/VII/1581.

### *Censos sobre bienes situados en el valle del Zalabí*

1- Sancho el Cabrí, vecino de Alcludía. 544 maravedís y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Un haza de 1 fanega y 1 celemín en el pago de Çentenares, término del Cigueñí.

- 2- Juan el Malaguy, vecino del Cigueñí. 15'5 reales y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Tres pedazos de tierra en el pago de Çentena-res, término del Cigueñí.
- 3- Garçía Mubéjar, vecino de Alcludia. 5 reales y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Un haza de 1 celemín y medio en el pago de Çentena-res, término del Cigueñí.
- 4- Rodrigo Alajaraque, vecino del Cigueñí. 1.173 maravedís y 7 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Un haza de 3 fanegas en el pago de Chiribaile, no cita el término.
- 5- Hernando el Gazí, vecino del Cigueñí. 1.020 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo al año. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Un haza de 2 fanegas y 7 celemines, sin citar término ni pago.
- 6- Diego Melique, vecino de Alcludia. 408 maravedís y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 21/III/1546. Un haza con una mata de morales, sin citar término ni pago.
- 7- Bartolomé el Patí, vecino de Alcludia. 14 reales y 1 gallina de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza de 6 celemines y 3 cuartillos en Alcludia.
- 8- Luys el Xatí, vecino de Alcludia. 14 reales y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza de 3 marjales en el pago de "La Matar"(?), no cita término.
- 9- Antón Ruiz, cristiano viejo vecino del Zalabí. Dice: "es christiano biejo, y desto no embargante le tomó la hazienda Alonso Delgadillo y la arrendó por el Rey". 306 maravedís y 2 gallinas de censo perpetuo. Escritura: *Idem*. Un haza en el Zalabí, otra haza en dos pedazos de 2 celemines y medio, otra haza de 1 celemín y otra haza de 1 celemín y medio, todas ellas en el Zalabí.
- 10- Diego Abenajar, vecino de Alcludia. 119 maravedís y 1 gallina de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza de 2 celemines en Alcludia.
- 11- Melchior Xicarí, vecino de Alcludia. 578 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo. Escritura: *Idem*. Tres hazas juntas en Alcludia, una de ellas de 8 celemines.
- 12- Gaspar Forrochul, vecino del Zalabí. 408 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza de 7 celemines, otra de 9 celemines, otra en el Cigueñí de 4 celemines y medio y otra en el Zalabí de 3 celemines.
- 13- Françisco el Hachizí, vecino del Cigueñí. 442 maravedís y 2 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza en el Zalabí de 6 celemines y medio.
- 14- Françisco Alazaraque, vecino de Alcludia. 748 maravedís y 3 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 23/III/1546. Un haza de 1 fanega en Alcludia con unas matas de morales.
- 15- Diego Alazeraque, vecino del Cigueñí. 748 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un haza en el Cigueñí de 1 fanega y 3 celemines.

16- Diego el Dulaya, vecino de Alcudia. 86 maravedís de censo perpetuo. Un pedazo de tierra de 1 celemin y medio en Alcudia. Escribano?.

17- Lorenço Zechiel, vecino del Cigueñí. 1.122 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 16/VII/1547. Un haza de 6 celemines con 1 moral, otra de 1 fanega y 9 celemines y otra de 4 celemines con un pedazo de prado, todas ellas en el Zalabí.

18- Bartolomé Xarquí, vecino del Cigueñí. 442 maravedís y 1 gallina de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 10/XII/1547. Un haza de 1 fanega menos 1 cuartillo en el Cigueñí.

19- Tomás el Plu, vecino de Alcudia. 510 maravedís y 3 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Dos hazas en el Zalabí, una de 3 celemines y 2 cuartillos con 3 morales y otra de 11 celemines “ques más de la mitad de la dicha haça prado y juncar que no se labra”.

20- Bartolomé Abenomar, vecino de Exfiliana. 187 maravedís y 1 gallina de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un pedazo de 3 celemines en el Zigueñí en dos pedazos y otra haza de 1 fanega y 2 celemines en el mismo término.

21- Herederos del Habaquí, alguacil de Alcudia. El heredero principal es Hernando el Habaquí, alguacil. 51 maravedís de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Un pedazo de tierra de 1 celemin y 1 cuartillo en Alcudia.

22- Christóual Alajeraque, vecino del Cigueñí. 648 maravedís y 3 gallinas de censo perpetuo. Escribano: Jorge Sánchez, 13/III/1547. Un haza de 5 celemines en dos pedazos en el pago de Chiribaile, término de Alcudia, otra haza de 3 celemines y medio en dos pedazos en el mismo pago y término, otra haza de 3 celemines y medio con tres morales en el mismo pago y término, otra haza de 2 celemines y medio en el mismo pago y término, y otra haza de 6 celemines y 1 cuartillo en los mismos pago y término.

23- Luys y Lorenço el Cabrí, vecinos de Exfiliana. 918 maravedís y 4 gallinas de censo perpetuo. Escribano: *Idem*. Tres hazas: una de 7 celemines, otra de 3 celemines, y otra de 1 celemin y 2 cuartillos con “dos naguelas de hilar seda” y 2 matas de morales, todas en Alcudia.

24- Francisco Benyaçín, vecino del Cigueñí. 1.530 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 5/IX/1549. 60 ó 70 fanegas de tierra en el Zalabí.

#### *Censos sobre bienes situados en Beas*

1- Jorge el Dayrí. 170 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 26/X/1560. Un haza de 1 celemin y 1 cuartillo en Beas.

- 2- Pedro Dobdo, morisco vecino de Beas. 162 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 20/X/1560. Un haza de 1 celemín de sembradura y otra de 1'5 celemines y 2 estadales, ambas en Beas.
- 3- Andrés el Gorzal, morisco. 68 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 27/X/1560. Un haza en la acequia de Alares.
- 4- Lope el Dinarí, morisco vecino de Beas. 136 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, s.f. Un haza de 2 celemines y 4 estadales en la acequia de Alares, término de Beas.
- 5- Jorge Alajaraque, vecino de Beas. 375 maravedís y 1 gallina de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 27/X/1560. Cuatro pedazos de tierra en la acequia de Coanes, término de Beas: uno de 3 cuartillos y 1 moral, otro de 1 celemin y 3 cuartillos, otro de 1 celemín y 3 cuartillos y otro de 2 celemines y 3 cuartillos.
- 6- Ambrosio Alajaraque, vecino de Beas. 34 maravedís de censo perpetuo. Escribano: Pedro de Burgos, 27/X/1560. Un haza de medio celemín menos dos estadales en la acequia de Alares.